

PARANÁ, 31 MAR 2015

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Vial; y

CONSIDERANDO:

Que se han mantenido reuniones con los representantes gremiales de los agentes viales, donde se analizó la situación de las remuneraciones del sector;

Que se ha resuelto incrementar los haberes básicos vigentes en un 20% a partir del 1° de marzo de 2015;

Que en este marco se ha resuelto incrementar la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP, fijándola a partir del 1° de marzo de 2015 en \$ 120,40 para el personal que permanece en obra (Código 113) y \$ 60,20 para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120);

Que asimismo se ha acordado fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de \$ 5.800, a partir del 1° de marzo de 2015;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase en un VEINTE POR CIENTO (20%), a partir del 1° de Marzo de 2015, los Sueldos Básicos de las distintas categorías



del Escalafón Vial (Código 001), y fíjase sus montos en los valores que se detallan en el Anexo I, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Establécese, a partir del 1° de Marzo de 2015, el valor de la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP en PESOS CIENTO VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 120,40), para el personal que permanece en obra y PESOS SESENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 60,20), para el personal que regresa de la obra a su domicilio diariamente.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el Haber Mínimo del Escalafón Vial, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley y del Adicional por Dedicación Intensiva creado por Resolución N° 228/92 DPV y modificado por Resolución N° 2/10 DPV (Código 105), en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800), a partir del 1° de Marzo de 2015, incorporándose la suma necesaria para alcanzar dicho valor, con carácter Remunerativo No Bonificable.-

ARTICULO 4°.- Impútase el gasto resultante en las partidas específicas de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ANEXO I

**BÁSICOS DEL ESCALAFÓN VIAL (CÓDIGO 001)
A PARTIR DEL 01/03/2015**

CARGO	DESCRIPCIÓN	BÁSICO
401	Clase I	2.471,66
402	Clase II	2.471,66
403	Clase III	2.471,66
404	Clase IV	2.471,66
405	Clase V	2.471,66
406	Clase VI	2.471,66
407	Clase VII	2.630,91
408	Clase VIII	2.811,59
409	Clase IX	3.012,89
410	Clase X	3.276,95
411	Clase XI	3.644,73
412	Clase XII	4.053,09
413	Clase XIII	4.506,29
414	Clase XIV	5.010,19
415	Clase XV	5.571,74
416	Clase XVI	6.194,14
417	Clase XVII	6.887,54
418	Clase XVIII	7.657,27
419	Clase XIX	8.515,62
420	Clase XX	9.467,41

